



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Palacio Legislativo de Donceles, 15 de abril de 2020

MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

	PRESIDENCIA DE LA
	MESA DIRECTIVA
	15 ABR. 2020
Recibió:	Pablo
hora:	integrante del Grupo

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR VÍA REMOTA, conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El Estado moderno suele desempeñar sus funciones dentro de una marco de paz relativa, dentro del cual se desenvuelven todas aquellas actividades propias de cualquier administración funcional, sin embargo, eso no exime a gobierno alguno de enfrentarse a situaciones extraordinarias que orillan a todos a modificar sus estilos



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

de vida, así como las interacciones preexistentes dentro de la administración de las cosas.

Eventos bélicos, catástrofes naturales o sanitarias, situaciones ajenas al ámbito nacional, entre otras, cuentan con la capacidad para afectar la productividad legislativa, mermando la capacidad de producir y adecuar políticas públicas que respondan ante las amenazas del orden público.

Ejemplo de ello es que en este 2020 todo el Planeta está atravesando por una emergencia sanitaria, razón por la cual debemos trabajar exhaustivamente hasta lograr la contención del riesgo sanitario que supone, logrando así una mejora en la salud pública.

La transmisión del virus COVID-19 se da a través del contacto directo con personas infectadas o al tocar superficies contaminadas; el tiempo de incubación en el cuerpo varía de 2 a 14 días y durante ese periodo, la exposición del individuo infectado al exterior contribuirá con la propagación del virus. Las medidas de protección básicas son claras y contundentes: el distanciamiento social, así como el aislamiento temporal resultan el mejor método preventivo en estos momentos en los cuales se requiere disminuir los índices de morbilidad resultantes de la pandemia que experimentamos, razón por la que, dado el prolongado tiempo de incubación, así como los altos niveles de contagio, hacen necesario idear nuevas formas de continuar el trabajo legislativo de este Congreso de una forma segura para todas y todos.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La naturaleza de la problemática a abordar impide que esta sea abordada a partir de la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, misma que podría exigir una respuesta internacional coordinada”, por lo tanto, la situación es grave, súbita o inesperada; tiene implicaciones para la salud pública que van más allá de las fronteras del Estado afectado, y puede necesitar una acción internacional inmediata.

Según la misma Organización, las enfermedades epidémicas emergentes o reemergentes constituyen amenazas para la seguridad sanitaria mundial, además de implicar amenazas de perturbaciones sociales que deben ser prevenidas y erradicadas, todo ello por el bien de la estabilidad y continuidad del orden público y la paz social.

En este orden de ideas, el 30 de marzo del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, donde las medidas generales de prevención de contagio eran las enunciadas anteriormente.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

No obstante lo anterior, es nuestra obligación, como representantes populares, el mantenernos activos, contribuyendo en la medida de nuestras posibilidades a la preservación y el perfeccionamiento de la gobernanza en tiempos de emergencia, logrando definir un plan de trabajo que permita utilizar de manera adecuada los recursos con los que contamos, obteniendo así resultados específicos en el menor tiempo posible, siempre en beneficio de la población.

En atención a las recomendaciones señaladas por la Organización Mundial de la Salud y correspondiendo al deber que tenemos como funcionarios públicos, nos encontramos ante un nuevo paradigma que requiere de un cambio en nuestras habituales formas de interacción, el cual tendrá a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) como grandes aliados para el fortalecimiento del trabajo legislativo.

Las TIC's pueden considerarse como un conjunto de aparatos, redes y servicios integrados en un sistema de información interconectado y complementario. Las herramientas para estas actividades incluyen una amplia gama de instrumentos, tales como las computadoras y los dispositivos personales.

En este contexto, el Senado español se encargó de sentar precedentes en 2013, cuando se aprobó una resolución para permitir que las y los senadores imposibilitados para estar físicamente presentes en las sesiones plenarias, tuvieran la oportunidad de votar de manera remota. Dicha situación ha permitido que este país cuente con uno de los mejores sistemas de teletrabajo legislativo hasta el momento.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

El Parlamento Europeo ha dado también muestras de esta iniciativa, al permitir que los eurodiputados participaran de la sesión plenaria sin tener que desplazarse hasta Bruselas para ello, y admitiendo que las votaciones del 26 de marzo del presente año fuesen efectuadas vía correo electrónico. Por su parte, los parlamentos de diferentes países latinoamericanos han implementado medidas de acción excepcional para continuar con la deliberación legislativa vía remota, tal es el caso de Ecuador, Paraguay, Brasil y Chile. (Ver tabla anexa)

Nos encontramos en la era digital y la apertura parlamentaria debe contemplar la necesidad de agilizar la comunicación durante el proceso parlamentario, puesto que la finalidad principal del Congreso es legislar, y esta innovadora propuesta traería consigo un incremento en la productividad requerida durante estos momentos, así como en el proceso informativo de la sociedad.

El impacto positivo de la implantación de dicho ejercicio fomentaría la instauración de un Congreso electrónico cuya función sería principalmente la de mantener el trabajo legislativo en situaciones extraordinarias con el fin único de generar un ambiente de trabajo propicio para dar respuesta oportuna a temas considerados de emergencia nacional o local.

La innovación en este ámbito, permitiría un adelanto más hacia la institucionalización de un quehacer legislativo correspondiente con la realidad actual, para fortalecer a través de los recursos tecnológicos la modernización de la democracia, siempre con plena consciencia de la austeridad a la que se encuentra sometido nuestro gobierno.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Así pues, la presente iniciativa no contempla incremento en el presupuesto ya existente para dotar a este Congreso de aquellas herramientas capaces de brindar auxilio en momentos de emergencia nacional para seguir cumpliendo con la encomienda de trabajar por la población, toda vez que soluciones como Microsoft Teams, Skype y demás plataformas digitales, permiten realizar varias de las funciones necesarias para el trabajo legislativo, por lo que se puede optar por soluciones económicas o gratuitas para cumplir los objetivos de este Congreso. El quehacer legislativo no puede ni debe frenarse, sin embargo es necesario actuar con las precauciones necesarias para asegurar su pleno funcionamiento con la responsabilidad que la situación amerita.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Para dar armonía y congruencia a lo ya establecido en la legislación que regula el actuar de este Congreso, se incorporan los conceptos de eventos de carácter extraordinario y sesión remota; el primero de ellos se adiciona para establecer con claridad las situaciones en las que el Congreso podrá realizar, excepcionalmente, sesiones no presenciales, estableciendo un catálogo de supuestos para tal efecto, en los que incluyen hechos o actos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas; hechos o actos que interfieran con la paz y la seguridad ciudadana de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, impidiendo indefinidamente la reunión presencial de las y los Diputados, y cualquier otro hecho o acto de duración indefinida que impida la realización de la actividad legislativa ordinaria de este Congreso; limitando además el objeto de las mismas para atender únicamente la emergencia que provocó en primer lugar la celebración de una sesión remota.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Asimismo, se incluye la posibilidad de dar continuidad a los trabajos legislativos cuando la duración del evento de carácter extraordinario sea de duración indefinida y prolongada en el tiempo, sujetándola a la votación de las dos terceras partes de las y los legisladores que integran el Congreso de la Ciudad de México, homologándolo así con el mínimo de votos establecido en el Reglamento para la celebración de sesiones en sedes alternas.

El segundo concepto tiene la finalidad de armonizar la figura novedosa de las sesiones no presenciales con las reglas ya existentes para las sesiones que sí se realizan de manera presencial, destacando que, al homologar la figura de sesión remota al concepto de sesiones, le son aplicables todos los preceptos que regulan sesiones tanto de Pleno, como de Comisiones y Comités, abriendo la posibilidad a que, en un evento de carácter extraordinario, se pueda continuar todo tipo de trabajo legislativo en beneficio de las y los capitalinos.

Para garantizar el buen uso de la figura y con la finalidad de dar coherencia al contenido ya existente en la ley y el reglamento, se adicionan atribuciones a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; en ese sentido, se incluye en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la facultad ya existente en el Reglamento (artículo 32) para que la Junta pueda proponer una sede alterna ante la imposibilidad de sesionar en el Recinto Legislativo, además de que, en la misma fracción, se le otorga la atribución de proponer la realización de sesiones remotas.

A la Conferencia, por otra parte, se le adiciona la atribución de acordar la celebración de sesiones remotas, toda vez que es el órgano del Congreso



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

encargado de establecer el programa legislativo de los períodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones.

De igual manera y para favorecer la pronta toma de decisiones en situaciones de emergencia sin afectar la validez y la solemnidad del trabajo legislativo, se establece que no será necesaria la firma autógrafa de las y los Diputados en los documentos aprobados durante las sesiones remotas correspondientes siempre y cuando, la o el Presidente de la Mesa Directiva, de las Comisiones o de los Comités respectivos, a la brevedad posible y apoyado en las Unidades Administrativas, ponga a disposición del público en general, toda la información que permita dar certeza a lo actuado en la sesión remota, así como en su caso, al contenido de los documentos aprobados, para darle la formalidad respectiva una vez superada la emergencia.

Se modifica la denominación de la Sección Sexta del Capítulo Primero del Título Cuarto del Reglamento, titulada "sesiones privadas" -con dos artículos actualmente derogados (56 y 57)-, para convertirse en la sección relativa a las sesiones remotas, evitando así modificar los numerales del Reglamento e integrando orgánicamente el apartado de sesiones remotas.

De esa manera, se utilizan los dos numerales actualmente derogados para incluir los requisitos mínimos que deberá tener la plataforma de trabajo digital que permita la formación de grupos de trabajo a distancia de personas previamente identificadas y autorizadas, misma que deberá incluir como mínimo, herramientas para la transmisión de datos en los que se incluya video, imágenes, audio, comunicación escrita y transferencia de documentos, bajo el resguardo de protocolos de seguridad



LEGISLATURA

morena

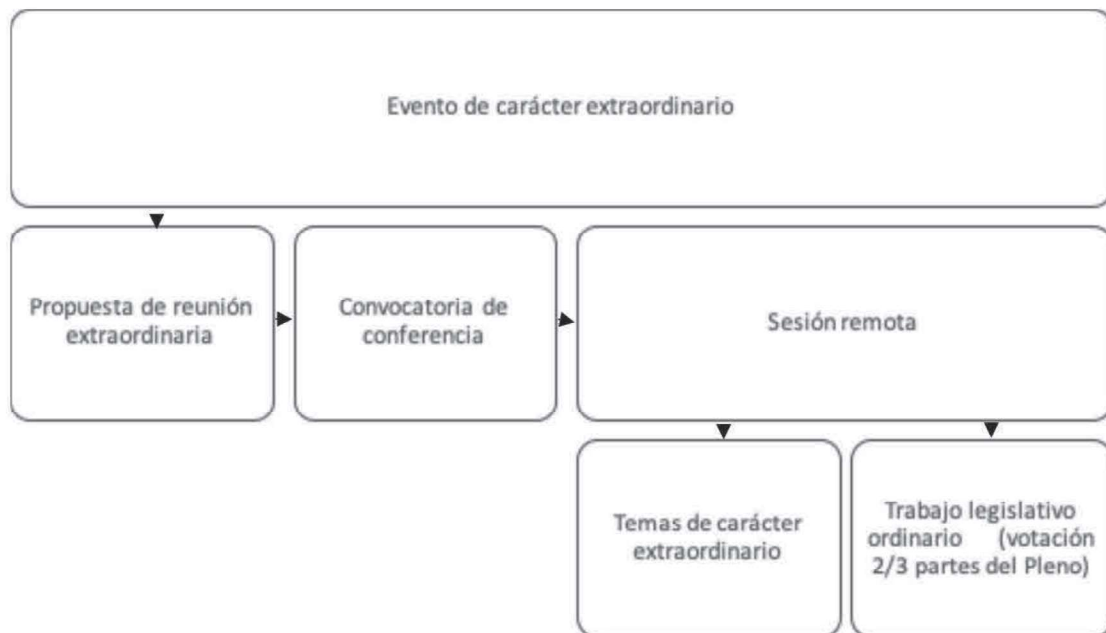
ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

cifrados y actualizados, garantizando así la seguridad e inviolabilidad de la sesión y dando la máxima publicidad a lo discutido y en su caso aprobado por el Congreso en sesiones remotas.

Por último, se adicionan excepciones para el desarrollo de las sesiones remotas en lo relativo a pase de lista, uso de la palabra y votación de los asuntos, con la finalidad de dar máxima publicidad y certeza de lo discutido y en su caso, de lo aprobado.

Para mayor claridad, se incluye un cuadro sinóptico con los pasos necesarios para la realización de sesiones remotas:





LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR VÍA REMOTA.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas	Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;</p> <p>II. a XLV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XLVI. a LIV. ...</p>	<p>funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;</p> <p>II. a XLV. ...</p> <p>XLV Bis. Sesión remota.- La reunión en donde las y los Diputados del Congreso convergen, de manera excepcional, por medios digitales a través de dispositivos de telecomunicación que permitan la transmisión de datos, archivos cifrados, imágenes, video y sonido vía remota;</p> <p>XLVI. a LIV. ...</p>
<p>Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente; goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros</p>	<p>Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente; goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para</p>



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.</p> <p>En los casos previstos por el reglamento o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, el Congreso sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad México y que sea distinto aquellos inmuebles en que se ubiquen oficinas o dependencias del Congreso</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.</p> <p>En los casos previstos por el reglamento o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, el Congreso sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad México y que sea distinto aquellos inmuebles en que se ubiquen oficinas o dependencias del Congreso.</p> <p>De manera excepcional, el Congreso podrá sesionar vía remota cuando un evento de carácter extraordinario le impida realizar reuniones presenciales, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de esta ley.</p>
---	--



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

	<p>Artículo 5 Bis.- Para los efectos de la presente Ley, son eventos de carácter extraordinario:</p> <p>I. Hechos o actos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas;</p> <p>II. Hechos o actos que interfieran con la paz y la seguridad ciudadana de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, impidiendo indefinidamente la reunión presencial de las y los Diputados, y</p> <p>III. Cualquier otro hecho o acto de duración indefinida que impida la realización de la actividad legislativa ordinaria de este Congreso.</p> <p>En los casos antes descritos, el Congreso, de manera excepcional y previo acuerdo presencial o remoto de la Conferencia, podrá realizar sesiones remotas de Pleno,</p>
--	--



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

	<p>Comisiones y Comités que le permitan contribuir en la atención del evento de carácter extraordinario correspondiente.</p> <p>La mayoría calificada del Pleno del Congreso de la Ciudad de México podrá autorizar la realización de sesiones remotas para atender asuntos distintos a los señalados en este artículo.</p> <p>Por tratarse de un evento de carácter extraordinario, no será necesaria la firma autógrafa de las y los Diputados en todo aquello aprobado durante la sesión remota; no obstante lo anterior, será necesario que la o el Presidente, a la brevedad posible y apoyado en las Unidades Administrativas, ponga a disposición del público en general, toda la información que permita dar certeza a lo actuado en la sesión remota, así como en su caso, al contenido de los documentos aprobados; toda</p>
--	---



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

	publicación en los Instrumentos Internos de Comunicación se realizará bajo la entera responsabilidad de quien lo solicita.
Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: I. a XXI. ... XXII. Sustituir a sus integrantes y someterlos para su ratificación al Pleno del Congreso, durante los recesos la ratificación corresponderá a la Comisión Permanente, y XXIII. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables; Sin correlativo.	Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: I. a XXI. ... XXII. Sustituir a sus integrantes y someterlos para su ratificación al Pleno del Congreso, durante los recesos la ratificación corresponderá a la Comisión Permanente; XXIII. Proponer una sede alterna o sesión remota para la continuación de la actividad legislativa de este Congreso, y XXIV. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento, y</p> <p>IV. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento;</p> <p>IV. Acordar la celebración de sesiones remotas de Pleno, Comisiones y Comités en términos de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de esta ley, y</p> <p>V. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.</p>
--	--



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes; II. a XLV. ... Sin correlativo.	Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes; II. a XLV. ... XLV Bis. Sesión remota.- La reunión en donde las y los Diputados del



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>XLVI. a LI. ...</p>	<p>Congreso convergen, de manera excepcional, por medios digitales a través de dispositivos de telecomunicación que permitan la transmisión de datos, archivos cifrados, imágenes, video y sonido vía remota.</p> <p>XLVI. a LI. ...</p>
<p>Artículo 32. El salón de plenos será el lugar donde se reúnan las y los Diputados a sesionar dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo la Junta previo acuerdo podrá proponer una sede alterna. En los casos que así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, se sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 32. El salón de plenos será el lugar donde se reúnan las y los Diputados a sesionar dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo, la Junta, previo acuerdo, podrá proponer una sede alterna o sesión remota.</p> <p>En los casos que así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, se sesionará en la sede alterna que se habilite para tal efecto, la cual deberá quedar comprendida dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México.</p>



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Sección Sexta Sesiones Privadas	Sección Sexta Sesiones Remotas
Artículo 56.- (Se deroga)	<p>Artículo 56.- Las sesiones remotas deberán realizarse a través de una plataforma de trabajo digital que permita la formación de grupos de trabajo a distancia de personas previamente identificadas y autorizadas, misma que deberá incluir como mínimo, herramientas para la transmisión de datos en los que se incluya video, imágenes, audio, comunicación escrita y transferencia de documentos, bajo el resguardo de protocolos de seguridad cifrados y actualizados.</p> <p>Toda la documentación generada con motivo de la sesión remota deberá ser publicada en cualquiera de los Instrumentos Internos de Comunicación, dando preferencia a la Gaceta Parlamentaria y a los Servicios de Información en Internet,</p>



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>Artículo 57.- (Se deroga)</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>previa autorización de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Mientras persista el evento de carácter extraordinario y bajo la entera responsabilidad de quien lo solicita, podrá publicarse sin firma autógrafa cualquier documentación o información relacionada a dicho evento en los Instrumentos Internos de Comunicación antes referidos.</p> <p>Artículo 57.- Las sesiones remotas observarán lo establecido en la ley y el reglamento en todo aquello no previsto dentro de esta Sección Sexta.</p> <p>Artículo 57 Bis.- Al inicio de las sesiones, la o el Presidente ordenará pasar lista de presentes por orden alfabético y dará oportunidad para que las y los diputados, de viva voz, diciendo su nombre y apellido, confirmen su asistencia.</p>
--	---



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

Sin correlativo.

Artículo 57 Ter.- Toda solicitud para hacer uso de la palabra deberá ser realizada por escrito a la o el Presidente a través de la plataforma de trabajo digital y una vez que la o el Presidente hubiere dado lectura de ella, lo comunicará verbalmente al resto de diputadas y diputados.

Artículo 57 Quater.- La votación de los asuntos deberá realizarse de manera nominal por orden alfabético, la o el Presidente, dirá en voz alta el nombre y apellido de las y los diputados, quienes de viva voz añadirán la expresión en pro o en contra o abstención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforman la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

...

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;

II. a XLV. ...

XLV Bis. Sesión remota.- La reunión en donde las y los Diputados del Congreso convergen, de manera excepcional, por medios digitales a través de dispositivos de telecomunicación que permitan la transmisión de datos, archivos cifrados, imágenes, video y sonido vía remota;

XLVI. a LIV. ...

Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente; goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

En los casos previstos por el reglamento o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, el Congreso sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad México y que sea distinto aquellos inmuebles en que se ubiquen oficinas o dependencias del Congreso.

De manera excepcional, el Congreso podrá sesionar vía remota cuando un evento de carácter extraordinario le impida realizar reuniones presenciales, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de esta ley.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Artículo 5 Bis.- Para los efectos de la presente Ley, son eventos de carácter extraordinario:

I. Hechos o actos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas;

II. Hechos o actos que interfieran con la paz y la seguridad ciudadana de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, impidiendo indefinidamente la reunión presencial de las y los Diputados, y

III. Cualquier otro hecho o acto de duración indefinida que impida la realización de la actividad legislativa ordinaria de este Congreso.

En los casos antes descritos, el Congreso, de manera excepcional y previo acuerdo presencial o remoto de la Conferencia, podrá realizar sesiones remotas de Pleno, Comisiones y Comités que le permitan contribuir en la atención del evento de carácter extraordinario correspondiente.

La mayoría calificada del Pleno del Congreso de la Ciudad de México podrá autorizar la realización de sesiones remotas para atender asuntos distintos a los señalados en este artículo.

Por tratarse de un evento de carácter extraordinario, no será necesaria la firma autógrafa de las y los Diputados en todo aquello aprobado durante la sesión remota; no obstante lo anterior, será necesario que la o el Presidente, a la brevedad posible y apoyado en las Unidades Administrativas, ponga a disposición del público en general, toda la información que permita dar certeza a lo actuado en la sesión remota, así como en su caso, al contenido de los documentos aprobados; toda publicación en los Instrumentos Internos de Comunicación se realizará bajo la entera responsabilidad de quien lo solicita.

Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

I. a XXI. ...



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

XXII. Sustituir a sus integrantes y someterlos para su ratificación al Pleno del Congreso, durante los recesos la ratificación corresponderá a la Comisión Permanente;

XXIII. Proponer una sede alterna o sesión remota para la continuación de la actividad legislativa de este Congreso, y

XXIV. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento;

IV. Acordar la celebración de sesiones remotas de Pleno, Comisiones y Comités en términos de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de esta ley, y

V. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

...

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;

II. a XLV. ...



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

XLV Bis. Sesión remota.- La reunión en donde las y los Diputados del Congreso convergen, de manera excepcional, por medios digitales a través de dispositivos de telecomunicación que permitan la transmisión de datos, archivos cifrados, imágenes, video y sonido vía remota.

XLVI. a LI. ...

Artículo 32. El salón de plenos será el lugar donde se reúnan las y los Diputados a sesionar dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo, la Junta, previo acuerdo, podrá proponer una sede alterna o sesión remota.

En los casos que así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, se sesionará en la sede alterna que se habilite para tal efecto, la cual deberá quedar comprendida dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México.

Sección Sexta
Sesiones Remotas

Artículo 56.- Las sesiones remotas deberán realizarse a través de una plataforma de trabajo digital que permita la formación de grupos de trabajo a distancia de personas previamente identificadas y autorizadas, misma que deberá incluir como mínimo, herramientas para la transmisión de datos en los que se incluya video, imágenes, audio, comunicación escrita y transferencia de documentos, bajo el resguardo de protocolos de seguridad cifrados y actualizados.

Toda la documentación generada con motivo de la sesión remota deberá ser publicada en cualquiera de los Instrumentos Internos de Comunicación, dando preferencia a la Gaceta Parlamentaria y a los Servicios de Información en Internet, previa autorización de la o el Presidente de la Mesa Directiva.

Mientras persista el evento de carácter extraordinario y bajo la entera responsabilidad de quien lo solicita, podrá publicarse sin firma autógrafa cualquier documentación o información relacionada a dicho evento en los Instrumentos Internos de Comunicación antes referidos.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Artículo 57.- Las sesiones remotas observarán lo establecido en la ley y el reglamento en todo aquello no previsto dentro de esta Sección Sexta.

Artículo 57 Bis.- Al inicio de las sesiones, la o el Presidente ordenará pasar lista de presentes por orden alfabético y dará oportunidad para que las y los diputados, de viva voz, diciendo su nombre y apellido, confirmen su asistencia.

Artículo 57 Ter.- Toda solicitud para hacer uso de la palabra deberá ser realizada por escrito a la o el Presidente a través de la plataforma de trabajo digital y una vez que la o el Presidente hubiere dado lectura de ella, lo comunicará verbalmente al resto de diputadas y diputados.

Artículo 57 Quater.- La votación de los asuntos deberá realizarse de manera nominal por orden alfabético, la o el Presidente, dirá en voz alta el nombre y apellido de las y los diputados, quienes de viva voz añadirán la expresión en pro o en contra o abstención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la operación de las sesiones establecidas en el artículo 56 de este Reglamento, se priorizará el uso y adquisición de plataformas previamente desarrolladas por instituciones o empresas especializadas de amplio reconocimiento en la materia, observando las reglas generales establecidas para la adquisición de las licencias respectivas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, 15 de abril de 2020.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

Plaza de la Constitución No. 7, 3er piso, oficina 302, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Tel. 51301900 ext. 2307



I LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA DIPUTADA

morena

País	Sesiones Plenarias Virtuales	Sesiones de Comisiones Virtuales	Premisas para Sesiones Virtuales	Votación Virtual	Firma Electrónica	Transmisión en Vivo	Quién convoca a Sesión Virtual	Límite de tiempo para Sesión Virtual	Temas a Abordar	Registro de Datos Biométricos	División de responsabilidad para Sesiones Virtuales	Instrumento Legislativo Utilizado	Vigencia de la Nueva Medida	Datos Relevantes
Brasil	X	-	-	X	-	X	Presidente de la Cámara de Diputados	X	De preferencia cuestiones relacionadas con la emergencia	-	-	Emisión de una Resolución	Durante la emergencia de salud pública por COVID-19	Habilitó un centro de llamadas disponible durante la sesión para atender cuestiones técnicas
Chile	X	-	Una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de uno o más regiones, que les implique sesionar, total o parcialmente, y mientras este impedimento subsista	X	-	X	-	-	Proyectos de Ley y Reforma Constitución al	-	-	Reforma Constitución al	1 año	-
Colombia	X	X	Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social	X	X	X	La misma figura que establece el Reglamento	-	-	-	-	Decreto Legislativo	Durante la pandemia por COVID-19	Incluye un apartado sobre la notificación o comunicación de actos administrativos por vía electrónica

Plaza de la Constitución No. 7, 3er piso, oficina 302, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Tel. 51301900 ext. 2307



I LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

morena

Ecuador	X	X	Siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesarias su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19	X	(Acceso remoto a curul electrónico a)	-	X	Presidente de la Asamblea Nacional	-	-	-	-	-	X	Creé un Reglamento para la implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente	-	-
Panamá	X	-	Por razones de emergencia nacional, urgencia nacional u otras situaciones que impliquen o limiten las reuniones de la Asamblea Nacional	X	-	-	X	Directiva de la Asamblea Nacional (3 hrs)	-	-	-	-	-	X	Emisión de Ley que modifica Reglamento Interno de la Asamblea Nacional,	-	Podrán concurrir al pleno de la Asamblea Nacional los integrantes de la Junta Directiva y el personal de apoyo, mientras que el resto de los miembros del Legislativo lo harán a través de la plataforma digital establecida
Paraguay	X	X	Cuando se decreta estado de excepción; en caso de desastres o calamidades; pandemias o emergencias sanitarias y situaciones previstas en el artículo 3º de la Ley 2615/05 de la Secretaría de Emergencia Nacional	X	-	-	-	Presidente de la Cámara Baja	-	-	-	-	-	-	Proyecto de Resolución que establece modificaciones a su Reglamento Interno	Temporal por 6 meses	-

Plaza de la Constitución No. 7, 3er piso, oficina 302, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Tel. 51301900 ext. 2307



I LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

morena

España	X		Por razones de embarazo, permiso de maternidad/paternidad, enfermedades discapacitantes	X			X	Presidencias de Congreso y Senado						Reforma al reglamento Interno	Permanente	
Parlamento Europeo	X	-	Por la coyuntura del virus denominado Covid-19	X	X	X	Presidencia de los Miembros del Parlamento		-	Temas de la coyuntura de emergencia				Iniciativa de Ley de Reforma al Reglamento	Temporal al 31 de julio	

Plaza de la Constitución No. 7, 3er piso, oficina 302, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Tel. 51301900 ext. 2307